

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1812/2016, por la cual la Municipalidad de Villa General Belgrano adhiere al “Acuerdo Federal” entre la Provincia de Córdoba y los municipios y comunas de la misma.

La Ordenanza N° 1969/19 que modificara el proyecto previsto en la Ordenanza N° 1935/18.

La disponibilidad de fondos para obras de desarrollo urbano existentes con motivo de los aportes realizados por el Municipio y la Provincia...

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha evaluado desde la Secretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano la necesidad continuar con las gestiones con objeto de reasfaltar parcialmente la arterias Ojo de Agua y Manantiales, considerando el alto y pesado transito del transporte público de pasajeros que la misma tiene diariamente; y la complementariedad de dicha obra con la ejecutada en la Terminal de Omnibus.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente actualizar el presupuesto que dicha obra demandaría y solicitar un préstamo del Fondo de Desarrollo Urbano tendiente a financiar la obra de asfaltado de arterias en Zona Central. Que la obra proyectada contempla la utilización de hormigón articulado (adoquines), posibilitando realizarla con mano de obra local; presupuestándose para los 2758,80m2 proyectados un monto de \$2.819.657.63.-

Que contar con los fondos que contempla el programa, permite disponer de una herramienta de financiamiento para obras de infraestructura y amortizar las inversiones efectivamente realizadas por la administración municipal destinadas a obras de infraestructura.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1°: APRUÉBASE** el Proyecto de pavimentación con hormigón inter trabado Zona central-Calle Manatales-Ojo de Agua, conforme proyecto y presupuesto que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

**Art. 2°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve mil Seiscientos cincuenta y siete con 63/100.- (\$2.819.657,63.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

**Art. 3°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintitrés con 90/100 (\$78.323,90.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**Art. 4°: El** Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Art. 5°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 6°: El** Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **once** días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

**ORDENANZA N°: 1969/19.-**

**FOLIOS N°: 2453.-**

**F.A.H/I.m.-**